SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº XIV - SEDE AYACUCHO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 083-2023-SUNARP/ZRXIV/JEF

Ayacucho, 13 de octubre de 2023.-

VISTOS; El Memorándum Nº 251-2023-SUNARP-ZRXIV-JZ; el Informe N° 141-2023-SUNARP-ZRXIV-UA; el Informe N° 519-2023-SUNARP-ZRXIV-UA-ABA; el Memorándum N° 328-2023-SUNARP-ZRXIV-UPPM; el Memorándum N° 327-2023-SUNARP-ZRXIV-UPPM; el Informe N° 509-2023-SUNARP-ZRXIV-UA-ABA; Informe N° 097-2023-SUNARP-ZRXIV-UA-TES; la Resolución Jefatural N° 011-2023-SUNARP-ZRXIV-JEF; el Informe Nº 197-2023-SUNARP-ZRXIV-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 75 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por la Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, de fecha 16 de marzo de 2022, establece que las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica, dentro del límite que establece la Ley y el presente reglamento; dependiente de la Superintendencia Nacional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 011-2023-SUNARP-ZRXIV-JEF, de fecha 20 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, con la finalidad de incluir el procedimiento de selección por concurso público para contratar el servicio de traslado de valores en carros blindados para la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho, identificado con N° de Ref: 6; conforme al detalle descrito en el anexo adjunto al citado acto resolutivo;

Que, considerando ello, el Tesorero de nuestra entidad, en calidad de área usuaria, a través del Informe N° 097-2023-SUNARP-ZRXIV-UA-TES, de fecha 15 de setiembre de 2023, remite a la Unidad de Administración los términos de referencia, actualizados mediante correo electrónico de fecha 4 de octubre de 2023, para la contratación del servicio de traslado de valores en carros blindados, conteniendo el alcance, descripción, objetivos, la finalidad pública y las condiciones en que debe ejecutarse dicha contratación; precisándose que el plazo de ejecución es de setecientos treinta (730) días calendario, computados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o finalizado el contrato vigente;

Que, con el Informe N° 509-2023-SUNARP-ZRXIV-UA-ABA, de fecha 4 de octubre de 2023, el órgano encargado de las contrataciones comunica que ha efectuado la indagación de estudio de mercado, obteniendo el valor estimado para dicha contratación, para ello ha recurrido a la cotización y a los precios históricos, como únicas fuentes para determinar dicho valor estimado;

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 7592945327

Que, por su parte, el jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del Memorándum N° 327-2023-SUNARP-ZRXIV-UPPM, de fecha 6 de octubre de 2023, ha emitido el Certificado de Crédito Presupuestario N° 170, contenida en la específica de gasto 2.3.2.7.11.2., "transporte y traslado de carga, bienes y materiales", con cargo al presupuesto institucional modificado 2023; y, con el Memorándum N° 328-2023-SUNARP-ZRXIV-UPPM, de fecha 6 de octubre de 2023, ha autorizado la previsión presupuestal para los ejercicios fiscales 2024, 2025, y 2026;

Que, por otro lado, el órgano encargado de las contrataciones, a través del Formato de fecha 6 de octubre de 2023, previo a la aprobación del expediente de contratación, ha elaborado el Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias que contiene la totalidad de la información para la contratación del "*Servicio de traslado de valores en carros blindados para la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho*", conforme a lo establecido en la Directiva N° 004-2019-OSCE/CE, denominada "*Disposiciones sobre el contenido del Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias*", aprobada mediante la Resolución N° 016-2019-OSCE-PRE, de fecha 29 de enero de 2019;

Que, en ese sentido, en atención al Informe N° 519-2023-SUNARP-ZRXIV-UA-ABA., de fecha 10 de octubre de 2023, el jefe de la Unidad de Administración mediante el Informe N° 141-2023-SUNARP-ZRXIV-UA, solicita que se apruebe el expediente de contratación concerniente al procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 002-2023-SUNARP-ZRXIV-CS, para la contratación del referido servicio; para tal efecto, adjunta el plan anual de contrataciones 2023; el requerimiento y los términos de referencia; la indagación del estudio de mercado que determina el valor estimado, el tipo de procedimiento de selección y el sistema de contratación; la reserva presupuestaria y la certificación de crédito presupuestario, así como el formato de resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias;

Que, sobre el particular, el numeral 41.1, del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, [*en adelante el Reglamento*] señala que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, en esa línea, el numeral 42.1, del artículo 42 del Reglamento dispone que el Órgano Encargado de las Contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversia de la ejecución contractual, según corresponda; además, el numeral 42.3, de dicho articulado, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, especifica que el Órgano Encargado de las Contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener la información que se detalla en dicho numeral que resulte pertinente, atendiendo al objeto de la contratación;

Que, aunado a ello, el artículo 19 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en lo concerniente a la conformación y designación de los integrantes del comité de selección, el numeral 43.2, del artículo 43 del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N°

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 7592945327

168-2020-EF, establece que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la adjudicación simplificada; sin embargo, la entidad puede designar un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, por otro lado, el numeral 44.1, del artículo 44 del Reglamento, establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; además, el numeral 44.5, prescribe que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, estando a lo expuesto y conforme al marco normativo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, resulta dable expedir el presente acto resolutivo con la finalidad de aprobar el expediente de contratación y designar a los integrantes del comité de selección que tendrán a su cargo la preparación, conducción y realización, hasta la culminación, del referido procedimiento de selección, teniéndose en cuenta, para tal efecto, la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 197-2023-SUNARP-ZRXIV-UAJ;

Que, por otro lado, respecto a la facultad de aprobar el expediente de contratación y designar a los miembros del comité de selección, la Resolución Nº 057-2019-SUNARP-SN, de fecha 11 de marzo de 2019, ha precisado que las Zonas Registrales, como Órganos Desconcentrados de la Sunarp, cuenta con la calidad de Entidad, bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, estableciéndose que los Jefes Zonales, en el ámbito de sus jurisdicciones constituyen la más alta autoridad ejecutiva, correspondiéndole el ejercicio de las funciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Zona Registral lleve a cabo; y,

Con los vistos de la Unidad de Administración; de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal z), del artículo 72 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados, aprobado por la Resolución Nº 155-2022-SUNARP-SN, con las facultades establecidas en la Resolución Nº 057-2019-SUNARP-SN, de fecha 11 de marzo de 2019, y en virtud a la Resolución Nº 179-2022-SUNARP-GG, de fecha 5 de junio de 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Aprobación de expediente de contratación.

Aprobar el expediente de contratación concerniente al procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada Nº 002-2023-ZRXIV-CS – Primera Convocatoria, para la contratación del "*Servicio de traslado de valores en carros blindados para la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho*", por el valor estimado que se ha precisado en el informe de indagación de mercado, bajo el sistema de contratación: "*Precios Unitarios*".

ARTÍCULO 2º.- Conformación del Comité de Selección.

Designar a los integrantes del Comité de Selección que tendrán a su cargo la preparación, conducción y realización, hasta la culminación del procedimiento de selección materia de la presente Resolución Jefatural, conforme se detalla a continuación:

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 7592945327

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTES
JHOAN SANDRO CÁRDENAS MENDOZA Presidente	**IVÁN FLORES CALDERÓN** Suplente del presidente
MAIK KIBERR PALOMINO VILA Primer Miembro	**CRISTIAM JORDAN ROBLES JULCA** Primer Miembro - Suplente
ALFREDO CRISTIAN QUISPE CHOQUECAHUA Segundo Miembro	**JULIO ANDRÉS CAVERO ESPARZA** Segundo Miembro - Suplente

ARTÍCULO 3º.- **Facultades y responsabilidades del Comité de Selección.**

Los integrantes del Comité de Selección designados en el artículo precedente, ejercerán sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el TUO de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF., y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º.- **Notificación.**

Notificar copia de la presente Resolución Jefatural a los integrantes del Comité de Selección (titulares y suplentes) designados en el artículo 2, con conocimiento del Especialista en Abastecimiento (e), y de la Unidad de Administración, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional,

Firmado digitalmente
Abg. REMIGIO APARICIO ROJAS ESPINOZA
Jefe Zonal (e)
Zona Registral Nº XIV – Sede Ayacucho

sunarp
Firmado digitalmente por:
HERNANDEZ CONTRERAS Juan Carlos FAU 20600910176 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2023/10/13 17:22:37-0500

sunarp
Firmado digitalmente por:
ROJAS ESPINOZA Remigio Aparicio FAU 20600910176 soft
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2023/10/13 17:28:51-0500

sunarp
Firmado digitalmente por:
ROBLES JULCA Cristiam Jordan FAU 20600910176 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2023/10/13 17:20:46-0500

sunarp
Firmado digitalmente por:
CAVERO ESPARZA Julio Andres FAU 20600910176 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2023/10/13 17:23:37-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 7592945327